

**DECRETO No 0156 DE 2022
(Diciembre 30)**

“POR EL CUAL SE AJUSTAN PARA EL AÑO 2023, LOS VALORES ABSOLUTOS DE LAS NORMAS TRIBUTARIAS APLICABLES EN EL MUNICIPIO DE SABANALARGA-ATLÁNTICO, EXPRESADOS EN EL DECRETO No. 0116 DE DICIEMBRE 30 DE 2019.”

El Alcalde Municipal de Sabanalarga-Atlántico en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas par el numeral 6 del literal a) del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, artículo 471 del Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN mediante resolución 001264 del 18 de Noviembre de 2022 fijó el monto de la Unidad de Valor Tributario —UVT—aplicable para el año 2023 en cuarenta y dos mil cuatrocientos doce pesos moneda legal (\$42.412).

Que el artículo 868 del Estatuto Tributario Nacional establece la Unidad de Valor Tributario - UVT- como la medida de valor que permite ajustar los valores contenidos en las disposiciones relativas a los impuestos y obligaciones administrados por la Dirección de impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN, la cual se reajustará anualmente en la variación del índice de precios al consumidor para ingresos medios, certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, en el periodo comprendido entre el primero (1º) de octubre del año anterior al gravable y la misma fecha del año inmediatamente anterior a este.

Que el artículo 471 del Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019, establece: “Artículo 471. Ajuste de valores absolutos en moneda nacional. Para efectos del ajuste de los valores absolutos contemplados en este Decreto se tomarán las cifras ajustadas que para cada una de las normas nacionales concordantes expida el Gobierno Nacional. De la misma forma el Alcalde Municipal podrá expedir anualmente el Decreto que adopte las mencionadas cifras.”

Que el artículo 3 de la Ley 242 de 1995, señala que las Administraciones Municipales, al expedir normas que dispongan la actualización de valores sujetos a su determinación por disposición legal, tendrán en cuenta la meta de inflación como estimativo del comportamiento de los precios del año en que se aplican dichos valores, razón por la cual valores como el señalado en el párrafo primero del artículo 53 del Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019, que proviene de la Ley 14 de 1983, se ajustará por la meta de inflación esperada, la cual según informe del Banco de la República para efectos legales será del 3%.

Que mediante Decreto 2613 de 28 de diciembre de 2022, el Gobierno Nacional fijó a partir del primero (1º) de enero del año 2022 el Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLON CIENTO SESENTA MIL PESOS (\$1.160.000).

De acuerdo a lo anterior,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Los valores absolutos expresados en moneda Nacional que regirán para el año 2023, en las normas contenidas en los artículos 49, 97, 249, 258, 301, 307, 400, 438, 463 del Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019, serán los establecidos en el Decreto y/o Resolución que para efectos tributarios Nacionales dicte el Gobierno Nacional para el año 2023.

ARTICULO SEGUNDO: Fijar el valor absoluto anual para el año gravable 2023, que trata el párrafo primero del Artículo 53 del Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019, por cada unidad comercial adicional de los establecimientos de crédito, instituciones financieras y compañías de seguros y reaseguros en la suma de seiscientos ochenta y nueve mil pesos moneda corriente (\$ 689.000) M/Cte.

 Dirección : Calle 21 No. 18-46 | N.º 800094844-4 | www.sabanalarga-atlantico.gov.co | alcaldia@sabanalarga-atlantico.gov.co

DECRETO No 0156 DE 2022
(Diciembre 30)

ARTICULO TERCERO: Los valores del Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019 – expresados en salarios mínimo mensuales o diarios legales vigentes, serán ajustados al múltiplo de mil más cercano en los siguientes términos:

Parágrafo primero. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos diarios vigentes en el Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019 así:

Salarios Mínimos Diarios Vigentes	Ajuste de Valores al Múltiplo de Mil año 2023
0.5	\$19.000
1	\$39.000
1.5	\$58.000
5	\$193.000
10	\$387.000
30	\$1.160.000
100	\$3.867.000

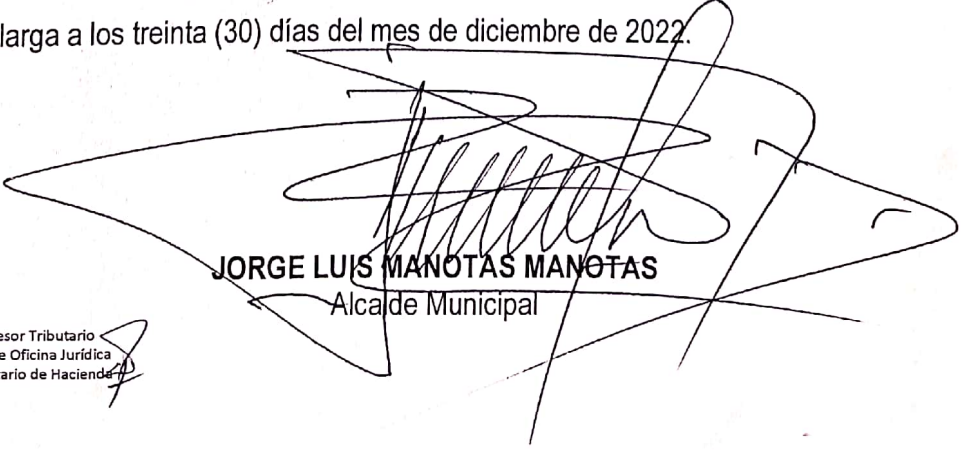
Parágrafo segundo. Ajustar al múltiplo de mil los valores absolutos expresados en salarios mínimos mensuales vigentes en el Decreto No. 0116 de diciembre 30 de 2019 así:

Salarios Mínimos Mensuales	Ajuste de Valores al Múltiplo de Mil año 2023
5	\$5.800.000
10	\$11.600.000
20	\$23.200.000
100	\$116.000.000
250	\$290.000.000
400	\$464.000.000
1000	\$1.160.000.000

ARTICULO CUARTO: El presente decreto rige a partir del primero (1º) de Enero del año 2023

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sabanalarga a los treinta (30) días del mes de diciembre de 2022.


JORGE LUIS MANOTAS MANOTAS
Alcalde Municipal

Proyecto: Diego A. Lechuga-Asesor Tributario
Revisó: José Ahumada Soto-Jefe Oficina Jurídica
Aprobó: José Consuegra-Secretario de Hacienda